

Elementos para una estrategia de política exterior mexicana con perspectiva LGBTQI+

Javier Felipe BASULTO POOT
 Diplomático de carrera
 javobas@gmail.com

RESUMEN

La promoción y la defensa de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, cuir, intersexuales y de otras identidades (LGBTQI+) han sido incorporadas de manera paulatina en la política exterior de México en los años más recientes. El objetivo de este trabajo ha sido tratar de identificar las eventuales líneas generales que podrían vincular todas las actividades que México ha puesto en marcha en esa materia dentro una posible estrategia específica de política exterior con perspectiva LGBTQI+. El enfoque metodológico utilizado ha sido un análisis cualitativo exhaustivo de documentación (programas de trabajo, informes, discursos, comunicados de prensa) de entidades oficiales mexicanas y organizaciones internacionales, así como de bibliografía especializada. Para ello, se ha priorizado una consideración holística del conjunto de identidades LGBTQI+, primordialmente por razones de practicidad en el análisis. El estudio abarcó dos áreas prioritarias de las actividades llevadas a cabo por México hasta la primera mitad de 2024. En primer lugar, se revisó la aplicación de medidas administrativas que han facilitado el reconocimiento de la orientación sexual, la expresión y la identidad de género (OSIEG) en los documentos oficiales mexicanos que se expiden en las embajadas y los consulados de México, así como las actividades que esas oficinas instrumentan en beneficio del colectivo. El segundo ámbito examinado fue el trabajo que México realiza tanto en el plano bilateral como en organizaciones multilaterales e intergubernamentales donde se discuten iniciativas en favor de la comunidad LGBTQI+, como lo son la Organización de Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos. De la revisión efectuada, se concluye que las acciones afirmativas realizadas por México hasta ahora se enmarcan en su mayor parte en políticas generales de género y en la lucha contra la discriminación que sufren diversos grupos sociales vulnerables, sin focalización exclusiva a los derechos del colectivo. Sin embargo, las amenazas institucionalizadas en contra de la seguridad y la integridad de las personas LGBTQI+ en muchas partes del mundo justificarían que las autoridades mexicanas decidieran conformar una estrategia particular de política exterior con visión específica LGBTQI+. Esa estrategia podría construir sobre lo realizado hasta ahora, pero centrándose, en una primera etapa, en tratar de alcanzar metas concretas que podrían incluir, entre otros objetivos: la despenalización de la homosexualidad en aquellos países que aún la criminalizan; la proscripción de todo tipo de discriminación con base en OSIEG y la prohibición de las llamadas terapias de conversión. Lo anterior, se podría poner en práctica en primera instancia en la relación con los países del continente americano, que es la región geográfica donde México puede ejercer mayor influencia.

PALABRAS CLAVE

Política Exterior Mexicana ; LGBTQI+ ; orientación sexual ; identidad de género ; derechos humanos.

| **Recibido:** 09.07.2024 | **Aceptado:** 22.11.2024 | **DOI:** <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2025.58.007>

| **Formato de citación recomendado:** BASULTO POOT, Javier Felipe (2025). "Elementos para una estrategia de política exterior mexicana con perspectiva LGBTQI+", *Relaciones Internacionales*, nº 58, pp. 140-161.

TITLE

Elements for a strategy of Mexican foreign policy with a LGBTQI+ perspective

EXTENDED ABSTRACT

In the most recent years, Mexico has incorporated the promotion and protection of the human rights of lesbian, gay, bisexual, transgender queer and intersexual people (LGBTQI+) into its foreign policy. This expansion has been triggered by the accelerated recognition of the rights of these groups within Mexico itself, where substantial legal reforms have led to same-sex marriage, the inclusion of transgender and non-binary identities in official documents and a nation-wide ban of the so-called conversion therapies.

This article intends to identify possible common guidelines and objectives which might link all the activities of Mexico in this field with a specific strategy aimed at safeguarding the rights of the LGBTQI+ community at the international level. To this end, the methodological approach used has been a qualitative analysis of a vast array of literature and official documents issued by Mexican authorities including work programmes, statements and press releases. Resolutions, decisions and reports of international organizations such as the United Nations Organization (UNO), the Human Rights Council (HRC) and the Organization of American States (OAS) have also been carefully examined.

For the sole purpose of this paper, a holistic approach of the concept of the LGBTQI+ community has been chosen instead of opting for a disaggregation in diverse categories. The basic hypothesis has been that, although Mexican international activities in favour of LGBTQI+ rights have recently been carried out, they have not been based on a comprehensive, dedicated strategy within the framework of Mexican Foreign Policy. The analysis has included the most important achievements in LGBTQI+ rights in Mexico and how these have been reflected in two categories of the work done by the Ministry of Foreign Affairs of Mexico (SRE): 1) administrative measures implemented by the Ministry at Mexican offices abroad and 2) the participation of Mexico in the discussion of LGBTQI+ -related matters at the bilateral and, more importantly, at the multilateral level in International Organizations. Regarding the administrative rules, Mexican transgender people can nowadays obtain birth certificates (since 2022) and passports (2016) with an updated gender marker at Mexican embassies and consulates, where same-sex marriages have also been performed since 2019.

Furthermore, non-binary identity markers can also be included in Mexican passports since 2023. All Mexican offices outside Mexico have put in practice a safe zone policy, declaring the premises of embassies and consulates as discrimination-free spaces. In this regard it is important to stress that the main beneficiaries of these measures have been LGBTQI+ members of the Mexican communities abroad, particularly in the United States of America, where approximately thirty seven million people are entitled to Mexican citizenship and, therefore, represent a politically appealing group with voting rights. The second area where Mexico has contributed to upholding the rights of LGBTQI+ people in the international arena is the dialogue with other states and in intergovernmental fora.

In this context, the analysis of the available documents showed no clear evidence that the topics of sexual orientation, gender identity and gender expression (SOGIE) had been included in the work agendas of bilateral meetings held by Mexico with other countries. On the contrary, Mexico has been active in the discussions on these issues within the scope of the UNO, the HRC and OAS. Concerning the UNO in New York, Mexico has supported various resolutions where the concept of sexual orientation has been introduced and has also been a member of the United Nations LGBTI Core Group since 2016. In the HRC, Mexico has voted in favour of several resolutions on SOGIE, supported the appointment of an Independent Expert on Protection against violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity, and makes recommendations on SOGIE to other states as a part of the Universal Periodic Review, although this course of action has not always been a permanent practice.

With respect to other organizations under the umbrella of the UNO, a backlash against the consideration of any LGBTQI+ issues in their work is currently gaining momentum, spearheaded by countries that still criminalize homosexuality and gender identity and / or expression. Mexico has played an active role in defending the inclusion of SOGIE references in documents approved by such entities as the World Health Organization, the International Labour Organization and the Office of the United Nations High Commissioner for Refugees. Particular emphasis must be placed on the work done within the OAS in benefit of LGBTQI+ people such as the creation of a LGBT Core Group in 2016 (with Mexico as a founding member), the annual approval of an omnibus Resolution on the Protection and Promotion of Human Rights (with a special section on LGBTQI+ rights) and the adoption of the Inter-American Convention against All Forms of Discrimination and Intolerance on the 5th of June, 2023, which Mexico signed and ratified.

Despite all these positive measures and activities, based on the annual work programmes issued by the division in charge of Human Rights at the SRE, the efforts towards protecting LGBTQI+ rights have been rather conceptualised as a component of a more general objective of promoting issues related to gender and anti-discrimination. Moreover, lesbian, gay, bisexual, transgender and queer people are frequently mentioned along with other socially disadvantaged groups. Consequently, after a thorough review of the available data, it can be stated that there is presently no specialized strategy of the Mexican Foreign Policy consecrated to LGBTQI+ rights.

Nevertheless, there is sufficient ground for advocating such a specific approach, in view of the recent Mexican activism in this field and the fact that homosexuality and gender expression are still criminalised in sixty countries around the world, of which seven impose the death penalty for homosexual acts between consenting adults. At a first stage, a specially designed Mexican strategy could focus on the most urgent and achievable goals, some of which could be: the decriminalisation of homosexuality (particularly in the Caribbean nations which have yet to abolish their legal provisions in this matter), the prohibition in the entirety of the American Continent of any sort of discrimination based on SOGIE, and the outlawing of conversion therapies. These topics should also be introduced not only in the work agendas of bilateral meetings but also in the recommendations which Mexico presents during the HRC Universal Periodic Review of countries where the LGBTQI+ community still faces serious challenges. Finally, a dedicated strategy of the Mexican Foreign Policy geared towards the international protection of the rights of LGBTQI+ people could strengthen the reputation of Mexico as a staunch ally in the promotion of human rights and anti-discrimination policies around the globe.

KEY WORDS

Mexican Foreign Policy ; LGBTQI+ ; sexual orientation ; gender identity ; human rights.

Introducción¹

En el último día de trabajo del 75º período ordinario de sesiones de la Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Ginebra (Suiza) del 22 al 28 de mayo de 2022, se registró una discusión sin precedentes entre los Estados miembros al abordar el proyecto del documento sobre “estrategias mundiales del sector salud contra el VIH, las hepatitis víricas y las enfermedades de transmisión sexual”.

El choque entre las delegaciones asistentes se produjo debido a que el texto a examinar, de naturaleza técnica, incluía términos como *orientación sexual*, *salud sexual*, *transgénero*, *género* u *hombres que tienen sexo con otros hombres*, lo que condujo a que países como Arabia Saudita, Egipto, Nigeria y Pakistán solicitaran enmendar la redacción o eliminar totalmente esas referencias. Los estados que objetaban la inclusión de esas palabras argumentaron que conceptos como género, orientación sexual, derechos sexuales, educación sexual o salud sexual eran *terminología no consensuada* o bien, que no se adaptaba a su propia legislación nacional.

La delegación de México en esa reunión jugó un papel clave para tratar de salvar las diferencias y lograr la aprobación de un texto aceptable para todos, puesto que la discusión giraba alrededor de un asunto técnico que no tenía razón para recalar en un proceso de votación. México presentó algunas propuestas —apoyadas por otros Estados miembros— entre las que estaba agregar una nota al pie para indicar que algunos países tenían reticencias sobre el uso del término *orientación sexual*, cuya definición aún no había sido objeto de acuerdo en negociaciones entre los integrantes de las Naciones Unidas. Pese a los esfuerzos mexicanos, y sin perspectivas de una solución acordada por las delegaciones, el proyecto tuvo que ser puesto a votación y fue aprobado con sesenta y un votos a favor, dos en contra y treinta abstenciones. De este modo, se rompió la práctica histórica de adoptar por consenso las estrategias mundiales del sector salud contra el VIH, las hepatitis víricas y las enfermedades de transmisión sexual (Heilprin y Fletcher, 2022).

Este es un ejemplo reciente de las dificultades —cada vez más frecuentes— que los temas de orientación sexual, identidad y expresión de género (OSIEG) enfrentan en diversas organizaciones internacionales; tendencia que también está afectando en mayor o menor medida a otras cuestiones de relevancia universal como lo son la igualdad de género o los derechos reproductivos, principalmente ante la percepción de algunos países de que todos estos asuntos representarían una posible amenaza contra los “valores tradicionales”, el “orden natural” o incluso la “soberanía nacional” (Ayoub y Stoeck, 2024).

En todos los foros internacionales donde ha sido posible, México ha sido un promotor constante de los derechos de grupos discriminados tradicionalmente, como el conformado por lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, cuir, intersexuales y otras

¹ Las opiniones y sugerencias expresadas en este artículo son responsabilidad exclusiva del autor y no se corresponden necesariamente con la visión o posiciones oficiales de alguna entidad académica o gubernamental.

personas que no se identifican en categorías heteronormadas o cisgénero (LGBTQI+)². La sólida posición asumida por México en esta materia en los años más recientes es reflejo del reconocimiento creciente de los derechos del colectivo LGBTQI+ dentro de la propia sociedad mexicana, lo cual ha ocurrido a la par de los avances en otros países, en particular en Europa y en el continente americano.

Este trabajo tiene como fin examinar el estado actual de las actividades que México lleva a cabo en el ámbito internacional en favor de los derechos de la comunidad LGBTQI+, con miras a identificar las líneas de una posible estrategia que el país estaría usando para ello y los resultados que, en todo caso, se pretendería alcanzar a través de esas acciones. La hipótesis que anima este artículo es que, pese a numerosas acciones afirmativas realizadas hasta el momento, México todavía no articula un proyecto específico de política exterior para el ámbito de OSIEG o con perspectiva LGBTQI+.

Para el objetivo que se persigue —luego de abordar la metodología de estudio—, este trabajo se dividirá en tres partes. En primer lugar, se resumirá la situación actual de los derechos de la comunidad LGBTQI+ al interior de México. Acto seguido, se detallarán las medidas adoptadas en favor de los derechos del colectivo por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) de México³ tanto en el plano interno como en el contexto internacional. A guisa de conclusión, se presentará un análisis con propuestas para la eventual conformación de una estrategia de política exterior mexicana con enfoque LGBTQI+.

Para los fines de este artículo, se realizó un análisis pormenorizado de la información disponible en fuentes abiertas, así como una revisión exhaustiva de documentos producidos por diversas entidades gubernamentales mexicanas —principalmente la SRE, embajadas, consulados y las misiones permanentes de México en Nueva York, Washington y Ginebra— como lo son programas de trabajo, informes de actividades, intervenciones oficiales y comunicados de prensa. De igual modo, se estudiaron resoluciones e informes de la Organización de Naciones Unidas (ONU), el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (CoDH) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

La principal línea del análisis cualitativo realizado fue identificar, en la documentación y la bibliografía, aportes específicos que las autoridades mexicanas pudiesen haber hecho fuera de las fronteras del país en beneficio de las comunidades LGBTQI+, a través de discursos, iniciativas o propuestas de las que se pudieran desprender algunos parámetros concretos para la actuación de la diplomacia mexicana en la materia.

Es oportuno destacar que el marco teórico sobre Relaciones Internacionales con visión cuir o LGBTQI+ aún está en etapa de consolidación y los materiales disponibles hasta ahora han sido elaborados en gran parte desde la mirada occidental, que es la que permea las actividades de muchos activistas y diplomáticos (Janoff, 2021). Esto podría diferir en su ejecución efectiva en México o América Latina y el Caribe (ALyC) —en vista de las diferentes condiciones sociales, políticas y económicas prevalecientes en esa región del mundo—, lo que conduciría a una “apertura” de las actuales conceptualizaciones LGBTQI+ para adaptarlas a la realidad de los países en desarrollo (Díaz, 2018, p. 159).

² Para fines de este artículo se utilizarán las siglas LGBTQI+, usadas por la Organización de las Naciones Unidas en sus páginas institucionales, excepto en aquellos casos en que el nombre oficial de la organización, agrupación o entidad a la que se aluda contenga otra fórmula diferente de iniciales como lo podrían ser LGBT o LGBTI.

³ Nombre oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de México, país donde los ministerios que dependen del Poder Ejecutivo se llaman *Secretarías*.

Cabe señalar que, para efectos prácticos de este trabajo, se ha optado por una consideración integral de las diversas manifestaciones de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Esta decisión no menoscaba la imperiosa necesidad de expandir el estudio de las políticas exteriores de México y de otros países latinoamericanos desde un ángulo cuir, especialmente en cuestiones de derechos humanos y políticas de género; siendo que algunos académicos como Thiel (2018) subrayan ya una deriva de las teorías cuir —más fluidas y tendientes a la desconstrucción de identidades fijas— de la mirada más común y concéntrica, basada en orientación sexual, identidad y expresión de género. Lo anterior resultaría importante ya que gran parte del tratamiento de los temas de derechos humanos aún descansa en conceptos importados desde la hetero y cisnormatividad, lo que podría entrañar una desestimación del enorme abanico de realidades del colectivo LGBTQI+.

1. Avances en los derechos LGBTQI+ en México

Desde el año 2006 ha tenido lugar una expansión acelerada de las medidas que favorecen los derechos de las personas LGBTQI+ en México. Ese rápido proceso de difusión de los intereses de la comunidad ha sido promovido de manera importante desde las esferas institucional, legislativa y jurídica del país, pero ha estado apuntalado en todo momento por reivindicaciones de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y una presencia constante de los intereses del colectivo en los medios de comunicación masivos y en las redes sociales.

En México, la homosexualidad no ha sido considerada un delito desde el año 1871, lo cual no ha obstado para que, durante más de un siglo, las personas LGBTQI+ hayan sido perseguidas, hostigadas y marginadas por gran parte de la sociedad mexicana. De hecho, los avances más relevantes en los derechos de las minorías sexuales y de género no se registraron en el país sino a partir de la década de los sesenta y no sería hasta ya iniciado el siglo XXI cuando se produjeron cambios legales profundos en la consideración de las condiciones de la comunidad⁴.

Fue así que, el 15 de noviembre de 2006, el territorio donde se encuentra la capital mexicana, el entonces Distrito Federal⁵, se convirtió en la primera demarcación subregional del país en aprobar una Ley de Sociedades de Convivencia. Esa Ley constituyó el precedente de una relación aceptada legalmente entre personas del mismo sexo y fue replicada posteriormente por varios estados mexicanos.

Tres años más tarde, el 21 de diciembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal modificó el Código Civil local para permitir que el matrimonio fuese la “unión libre entre dos personas”, sin mencionar el sexo de los contrayentes. La enmienda entró en vigor el 4 de marzo de 2010 y la Ciudad de México se convirtió, de ese modo, en la primera jurisdicción local en aprobar el matrimonio igualitario en toda la ALyC⁶.

⁴ En este punto debemos remarcar que los avances en ésta y otras materias están definidos por la propia estructura del Estado mexicano como República Federal, por lo que los desarrollos en cada una de las treinta y dos entidades federativas mexicanas (la Ciudad de México y treinta y un estados), no necesariamente son paralelos a los desarrollos de carácter nacional (federal).

⁵ División territorial que corresponde a la capital del país y que cambió de nombre oficial el 5 de febrero de 2016 para pasar a llamarse simplemente Ciudad de México.

⁶ Argentina fue la primera nación de toda América Latina y el Caribe en autorizar el matrimonio de personas del mismo sexo con validez para todo el territorio del país, el 15 de julio de 2010.

Como podía esperarse, esa primera adopción del matrimonio igualitario en México encontró una enorme oposición de los sectores sociales más conservadores del país e inclusive del Gobierno Federal en turno, el cual presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En agosto de 2010, la SCJN resolvió que: a) la reforma del Código Civil del Distrito Federal era válida constitucionalmente y que dejar de reconocer el derecho al matrimonio de dos personas del mismo sexo equivaldría a una forma de discriminación; b) la eventual adopción de menores por parejas del mismo sexo que se hubieran casado en la capital mexicana era acorde con la Constitución mexicana; y c) las uniones igualitarias celebradas en el Distrito Federal tenían validez en el resto de los treinta y un estados mexicanos, por lo que esa decisión local tenía repercusiones nacionales.

Las decisiones de la SCJN fueron un verdadero parteaguas, ya que dejaron fuera de duda que el matrimonio igualitario y la adopción homoparental se encontraban dentro de la norma constitucional del país y, con ello, se abrió la puerta para que los otros estados de México pudieran aprobar medidas similares (Salinas, 2017, p. 99).

En la actualidad, los treinta y un estados mexicanos y la Ciudad de México permiten el matrimonio igualitario ya sea con base en sentencias judiciales, por decisión del Poder Ejecutivo estatal o por reforma legislativa. En contraste, hasta enero de 2024, solamente trece de las treinta y dos entidades federativas mexicanas permitían la adopción homoparental (Viniegra, 2024).

En lo que se refiere a la identidad de género, al igual que lo ocurrido con el matrimonio igualitario, la Ciudad de México fue pionera en este tema, ya que fue ahí, en 2015, donde se publicó una reforma que permitió, por primera vez en todo el país, obtener una nueva acta de nacimiento⁷ con reconocimiento de identidad sexo-genérica.

Hasta febrero de 2024, veintiun estados mexicanos habían adoptado leyes, normas generales y reformas a los códigos civiles para facilitar la oficialización de cambio de género por vía administrativa. Ello posibilita la obtención de identificaciones oficiales con la nueva identidad de las personas transgénero como lo son la credencial para votar, la Clave Única de Registro de Población y el pasaporte mexicano. Desde 2022 se emiten nuevas actas de nacimiento a personas no binarias y en 2023 se entregaron las primeras credenciales para votar con una "X" no binaria en el campo señalado para sexo.

En lo que se refiere a las llamadas "terapias de conversión" o "esfuerzos para corregir la orientación sexual y la identidad de género" (ECOSIG), el 26 de abril de 2024, el Senado Mexicano aprobó incluir en el Código Penal Federal penas de dos a seis años de prisión y multas a quien intente o colabore en actividades para suprimir, modificar, anular o restringir la orientación sexual, la identidad y la expresión de género de cualquier persona.

En resumen, es incuestionable el avance reciente en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTQI+ en México, con logros históricos como lo son el matrimonio igualitario, la inclusión de la identidad y expresión de género en documentos oficiales y la prohibición de los ECOSIG, entre otros puntos destacables. Pese a ello, persisten en México

⁷ Equivalente al certificado literal de nacimiento, que es el documento oficial más importante para conceder la nacionalidad mexicana con base en *jus solis*.

comportamientos discriminatorios hacia la comunidad LGBTQI+, ya que aún es común encontrar actitudes y opiniones abiertamente denigrantes contra gays y lesbianas, comúnmente cobijadas bajo el anonimato que ofrecen las redes sociales. Las personas transgénero, en particular, son víctimas frecuentes de acoso y violencia, con numerosos casos de ataques contra ellas que han terminado en muerte. De esta forma, según cifras del Observatorio Nacional de crímenes de odio contra personas LGBT, en 2022, México ocupó el segundo lugar en ALyC en cuanto a crímenes de odio, sólo por detrás de Brasil (Ortega, 2023).

2. Medidas administrativas y políticas internas en la SRE

Los avances internos en la defensa de los derechos de las personas LGBTQI+ también se han ido reflejando paulatinamente en las actividades internacionales de México de los años más recientes. Esto comulga con el hecho que, tanto la promoción de los derechos humanos como la lucha para erradicar cualquier tipo de discriminación, incluyendo aquella basada en OSIEG, fueron considerados como ejes de acción del Programa Sectorial de Política Exterior del Gobierno de México para el período 2020-2024.

La ejecución de actividades en esa materia a nivel internacional es llevada a cabo principalmente por la SRE a través de dos vertientes: a) en el ramo administrativo, mediante diversas medidas en beneficio de la comunidad LGBTQI+, tanto en los servicios que se presta a ese sector de la población mexicana, como en la actualización de las normas y políticas en la Secretaría, y b) en la participación de la diplomacia mexicana en el escenario internacional, con mayor peso en organizaciones y foros multilaterales.

En lo relativo a reformas administrativas internas, la SRE ha actualizado requisitos para trámites e implantado políticas de apertura y fomento a la igualdad en sus instalaciones en territorio mexicano, pero también en las ochenta embajadas, los setenta y cuatro consulados y las tres oficinas de enlace que México mantiene alrededor del planeta. Aquí resulta relevante subrayar la labor de las cincuenta y dos oficinas consulares en Estados Unidos de América (EUA), las cuales conforman la red consular más grande de cualquier país en territorio de otra nación⁸.

En relación con la gestión de documentos mexicanos, las personas transgénero han podido obtener pasaportes con concordancia genérica desde el 17 de agosto de 2016 y, a partir del 19 de enero de 2022, también pueden obtener actas de nacimiento actualizadas con su nueva identidad en los consulados de México en el extranjero. Asimismo, desde el 15 de mayo de 2023 las oficinas de la SRE emiten pasaportes mexicanos con designación no binaria.

Además, las embajadas y los consulados de México realizan matrimonios igualitarios desde el 16 de mayo de 2019⁹, siendo que el 22 de julio de ese mismo año se celebró el primer matrimonio igualitario entre dos hombres mexicanos residentes en el extranjero en las instalaciones de la Embajada de México en Alemania¹⁰.

⁸ Esto se debe a la enorme diáspora mexicana que reside en EUA, la cual, según cifras oficiales del Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior, en 2022 sumaba casi treinta y siete millones de almas, entre personas nacidas en México y las de origen mexicano.

⁹ Hubo un antecedente, el 26 de noviembre de 2018, con el matrimonio igualitario de una pareja de dos hombres mexicanos en el Consulado General de México en Nueva York, pero ello sólo fue posible debido a la concesión de un amparo a favor de los contrayentes (Malozzi, 2018).

¹⁰ Las leyes mexicanas señalan que el matrimonio en embajadas y consulados de México solamente puede celebrarse cuando las dos personas contrayentes sean de nacionalidad mexicana.

En cuanto a las políticas generales de atención al público, a partir de 2017, la SRE instrumentó una estrategia llamada *Zona Segura*, por la cual las oficinas de México en el exterior se declararon lugares donde la discriminación por cualquier motivo (situación migratoria, sexo, identidad de género, discapacidad, etnicidad, etcétera) está terminantemente prohibida.

Desde 2021, durante el Mes del Orgullo, se han organizado encuentros comunitarios de personas mexicanas migrantes LGBTQI+, así como semanas informativas y de servicios para la comunidad mexicana LGBTQI+ en el exterior, con énfasis en la población residente en EUA. Sin duda, estas acciones y medidas han tenido un gran impacto en la calidad de la atención que la SRE concede al colectivo LGBTQI+, aunque debe tenerse en mente que esas disposiciones y prácticas tienen como beneficiarias principales a personas mexicanas migrantes; quienes, con base en las leyes mexicanas, representan un contingente de votantes potenciales en las elecciones mexicanas a través de los mecanismos que facilitan el voto desde el extranjero (Instituto Nacional Electoral, 2023).

Es decir, el hecho de que las embajadas y los consulados mexicanos puedan emitir certificados de nacimiento y pasaportes actualizados para la población transgénero, así como celebrar matrimonios igualitarios, podría responder de cierta forma al deseo de enviar un mensaje político de inclusión desde las autoridades nacionales hacia el sector LGBTQI+ de la diáspora mexicana, la cual es una de las mayores del mundo.

3. Actividades de la diplomacia mexicana en pro de los derechos LGBTQI+

El segundo ámbito en el cual la SRE ha jugado un papel de relevancia en el fomento y tutela de los intereses LGBTQI+ es el trabajo diplomático que se realiza ya sea en la relación bilateral con otros países o dentro de organizaciones y foros multilaterales.

En lo que hace a los contactos bilaterales, de la revisión de los informes de labores de la SRE publicados para el período 2018-2023, no se obtuvo evidencia que los asuntos ligados a orientación sexual, identidad y/o expresión de género fueran abordados en reuniones oficiales de México con otras naciones¹¹.

En contraste, desde hace varios años, las representaciones mexicanas en el extranjero conmemoran cada 17 de mayo el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia (IDAHOBIT, por sus siglas en inglés) con mensajes en redes sociales, presencia en foros y la suscripción de declaraciones conjuntas con otros países para recordar esa fecha. A partir de 2019, las embajadas y consulados de México también participan (donde ello está permitido) en eventos y marchas del Mes del Orgullo, habitualmente dentro del grupo denominado *Diplomáticos por la Igualdad*.

Si bien estos asuntos parecerían revestir un carácter declarativo en el campo bilateral, la defensa de los derechos del colectivo LGBTQI+ sí ha adquirido una naturaleza sustantiva en el plano multilateral, a través de la coordinación que realiza la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (DGDHyD) de la SRE.

¹¹ Por ejemplo, en el comunicado conjunto de la 10ª reunión de la Comisión Binacional Permanente México-Jamaica (25 de abril de 2023), no se mencionan los temas de OSIEG como parte del diálogo sostenido, pese a que Jamaica es uno de los países que aún criminaliza los actos homosexuales consentidos entre personas adultas.

Al respecto, en una revisión de los programas de trabajo de la DGDHyD para el lapso comprendido entre 2015 a 2024, se pudo corroborar que a partir del programa para 2019 se alude de modo fundamental a los temas de OSIEG, con menciones explícitas a actividades previstas a ser realizadas en la ONU, la OEA y la Coalición por la Igualdad de Derechos. No obstante, en todos esos documentos programáticos, las cuestiones LGBTQI+ permanecen ancladas dentro de un espacio mucho más general, a la par de políticas de género y la lucha contra toda forma de discriminación, como lo indica el programa de trabajo para 2024, el cual refiere en dos párrafos diferentes:

“... la política exterior multilateral debe contribuir a los derechos humanos de las mujeres, jóvenes y niñas, en toda su diversidad; el combate a todas las formas de violencia de género, de exclusión y discriminación; así como a fortalecer la atención a las mujeres y niñas, niños y adolescentes y a las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas indígenas y afrodescendientes, migrantes, solicitantes de refugio y refugiados, personas mayores, personas LGBTQI y con discapacidad”.

“Promover un tratamiento de los derechos humanos a nivel internacional con un enfoque de género, así como uno que visibilice a grupos en situación de vulnerabilidad: personas mayores, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas con discapacidad, personas LGBTQI y eliminación de la discriminación en todas sus formas”.

Por lo tanto, en los programas examinados, las preocupaciones del colectivo LGBTQI+ quedan incorporadas en un conglomerado de acciones más extenso, en favor de varios grupos expuestos a diversas formas de exclusión y marginación. Esto no ha impedido, sin embargo, que México se pronuncie sin ambages en favor de los derechos de la comunidad en foros como la ONU, el CoDH, la OEA y otras instancias de carácter multilateral, como se explicará inmediatamente.

4.1 Organización de las Naciones Unidas

En lo relativo a las actividades de México en la ONU en Nueva York, el apoyo de México a los derechos del colectivo se ha concentrado mayormente en el respaldo a resoluciones emitidas por la Asamblea General de la ONU (AGONU), así como en la pertenencia del país al Grupo Núcleo LGBTQI de las Naciones Unidas¹².

Cabe destacar que, el 21 de enero de 2021, durante la participación más reciente de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU (2021-2022), el entonces Representante Permanente de México, Dr. Juan Ramón de la Fuente, pronunció un discurso en el que mencionó los riesgos de violencia que los conflictos armados conllevan para diversos grupos en situación de precariedad, como los pueblos indígenas, defensores de derechos humanos, minorías étnicas e integrantes de la comunidad LGBTQI+. Esto es muy relevante ya que la intervención del Representante Permanente mexicano llevó una de las mayores preocupaciones que afectan a la comunidad LGBTQI+ (la sujeción a la violencia) hasta la tribuna mundial más alta encargada de la paz y de la seguridad internacionales, lo cual no es un hecho común.

En lo referente a resoluciones de la AGONU, el 18 de diciembre de 2002, México votó en la AGONU a favor de la Resolución 57/214 denominada *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, en cuyo párrafo operativo seis se incorporó, por vez primera, el concepto

¹² Las siglas LGBTQI son las usadas oficialmente por ese grupo, cuyas actividades pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://unlgbtcoregroup.org/>

de “orientación sexual”¹³. Además, México se unió en su momento a la *Declaración conjunta sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*, leída por Argentina en la AGONU el 18 de diciembre de 2008 con el apoyo de sesenta y seis países. El texto señalaba, entre otros puntos, el respaldo al principio de no discriminación y recalca las inquietudes de los países participantes ante las violaciones de los derechos humanos con base en OSIEG. De ese modo, los asuntos de orientación sexual e identidad de género fueron expuestos, por primera vez de modo oficial, ante la Asamblea General.

En cuanto al Grupo Núcleo o GN-ONU, éste fue creado en 2008 por varios Estados miembros de la ONU a fin de crear un espacio para la discusión sobre asuntos relacionados con el colectivo LGBTQI+ en el entramado de la Organización, así como para establecer un diálogo con otros actores que no son miembros de esa plataforma. A invitación de Alemania, México presentó una solicitud oficial de ingreso a esa formación el 27 de mayo de 2016 y comenzó a participar en sus actividades desde julio de ese año. A partir de su admisión, la presencia mexicana en el GN-ONU ha sido constante y constructiva pero no siempre de alto nivel.

4.2 Consejo de Derechos Humanos

Bajo el paraguas de la ONU, el órgano intergubernamental especializado en derechos humanos es el Consejo de Derechos Humanos (CoDH) —con sede en Ginebra (Suiza)— y es ahí donde se ha tenido lugar el mayor impulso a los derechos LGBTQI+ en el escenario global. En 2005, México respaldó la *Declaración conjunta sobre orientación sexual y derechos humanos* presentada en marzo de ese año por Nueva Zelanda a nombre de treinta y dos estados, en la cual se lamentó la falta de consideración de un proyecto de resolución brasileño de 2003¹⁴ y se afirmó que forzar a una persona a cambiar su orientación sexual o discriminarla por ese motivo era contrario a la dignidad humana.

Asimismo, la delegación mexicana votó en favor de la Resolución 17/19, *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*, del 17 de junio de 2011, presentada por Sudáfrica. En ese documento, se pidió a la entonces Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos realizar un estudio a fin de documentar

“las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo, y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede aplicarse”.

En seguimiento a esa Resolución, el 2 de octubre de 2014, el Consejo aprobó la Resolución 27/32, de mismo título que la previa, que fue presentada por Brasil, Chile, Colombia y Uruguay, pero con respaldo mexicano.

De enorme trascendencia fue la aprobación, el 30 de junio de 2016, de la Resolución 32/2 *Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*, basada en las antecedentes de 2011 y 2014. En este caso, México formó parte del grupo núcleo latinoamericano (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y Uruguay) que presentó ese proyecto, con apoyo de otros treinta y dos países.

¹³ La adopción de esa misma Resolución se ha repetido cada dos años con la mención explícita de “orientación sexual”, siendo la edición más reciente la del 15 de diciembre de 2022 (A/RES/77/218).

¹⁴ En abril de 2003, Brasil presentó —junto con otros diecinueve estados— un proyecto de resolución en el 59º. período de sesiones de la entonces Comisión de Derechos Humanos (ComDH, antecesora del CoDH), la cual condenaba la discriminación basada en la orientación sexual. El proyecto no rindió frutos debido a la oposición de varios países —mayormente del bloque islámico e incluso del Estado Vaticano— y fue retirado finalmente en 2005 (Peribáñez, 2018, p. 479).

Este documento marcó un hito histórico ya que, en su párrafo operativo tercero, el CoDH decidió nombrar a un Experto Independiente para la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, cuyo mandato incluía: presentación de informes, sensibilización en los casos de violencia y discriminación con base en OSIEG, visitas a los países, diálogo con actores (estatales y no estatales), asistencia técnica y capacitación, entre otras tareas.

Pese a la abierta oposición del bloque islámico e intentos de descarrilar el nombramiento por el Grupo Africano (Outright International, 2023), el primer Experto Independiente, el tailandés Vitit Muntarbhorn, fue designado en ese puesto el 30 de septiembre de 2016 y confirmado en el cargo en diciembre de ese mismo año. Muntarbhorn sería relevado más tarde, el 1 de enero de 2018, por el costarricense Víctor Madrigal-Borloz. Desde el principio, México, al igual que los países del grupo núcleo de la Resolución 32/2, ha sido un férreo defensor del nombramiento y del mandato del puesto, el cual es ocupado actualmente por el experto sudamericano Graeme Reid (desde el 13 de octubre de 2023).

De importancia especial es la participación de México en el Examen Periódico Universal (EPU) del CoDH, el cual es el mecanismo del Consejo creado en 2006 para revisión del cumplimiento de las disposiciones de derechos humanos en todos los Estados miembros. En este ejercicio, las diversas naciones emiten recomendaciones a sus pares que están siendo examinados y el estudio de cada uno de los casos (por país) se realiza en ciclos. El tercer y último ciclo completado abarcó de 2017 a 2022 y el cuarto, actualmente en curso, se prolongará hasta 2027.

Del análisis de los informes oficiales emitidos por el CoDH durante el tercer ciclo, se constata que la parte mexicana realizó llamamientos puntuales para la despenalización de la homosexualidad y/o contra la discriminación por OSIEG a varios países donde las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo aún son ilegales o donde persiste una discriminación manifiesta en contra de la comunidad LGBTQI+. Así ocurrió en los casos de Belarús, Iraq, Irán, Nigeria, Pakistán o Türkiye. En contraste, la delegación mexicana no aludió a esos temas durante las audiencias de varias naciones del Golfo Pérsico y África cuyas legislaciones prevén la pena de muerte o cárcel para quienes realicen actos homosexuales. En lo que va del cuarto ciclo y hasta mayo de 2024, México había presentado recomendaciones sobre OSIEG para Afganistán, Bahréin, Malasia, Pakistán, República Dominicana, Rusia, Sri Lanka y Zambia y se podría esperar un número mayor de declaraciones mexicanas en favor de los derechos del colectivo en los exámenes que se convoquen hasta el final del ciclo actual¹⁵.

4.3 Otros organismos de la Organización de Naciones Unidas

El activismo de México en contra de la discriminación por OSIEG también se ha reflejado en otros organismos intergubernamentales bajo la égida de la ONU, donde se han producido en los años más recientes confrontaciones entre los países afines y los estados que aún penalizan o limitan los derechos de las personas pertenecientes a la comunidad. Tal fue la situación acaecida durante el 75º período ordinario de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS, detallada en los primeros párrafos de este artículo.

¹⁵ La muy amplia documentación de las recomendaciones emitidas a todos los estados en el tercer ciclo y parte del cuarto del EPU puede ser consultada (por país) en el siguiente vínculo: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/documentation>

Otro caso reciente de relevancia surgió en la 111ª Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), convocada en Ginebra, Suiza, del 5 al 16 de junio de 2023, cuando se analizó el proyecto de programa y presupuesto 2024-2025 de esa Organización. El proyecto en estudio incluía referencias a discriminación en el trabajo con base en OSIEG, lo que condujo a solicitudes de enmiendas y cambios por delegaciones de varios países opuestos, con el peligro de que el presupuesto bianual de la OIT, de ochocientos ochenta y cinco millones de dólares, terminara paralizado (Cullinan, 2023).

México apoyó la aprobación del proyecto junto con las referencias señaladas; las cuales, por otra parte, ya habían estado presentes en programas de presupuesto de la Organización aprobados previamente. La discusión terminó en un compromiso de incluir una nota que reconocía las diferentes posiciones en esta cuestión, así como en la adopción del programa —el 13 de junio de 2023— con cuatrocientos setenta y siete votos a favor, siete abstenciones y once votos en contra, la mayoría de estos últimos de países musulmanes.

Un ejemplo más de las tendencias de exclusión de los temas de orientación sexual e identidad de género en los foros de vocación universal se produjo en la 88ª reunión del Comité Permanente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los días 13 y 14 de septiembre de 2023, cuando la delegación mexicana expresó su preocupación por el hecho de que las referencias a orientación sexual e identidad y/o expresión de género hubieran sido eliminadas del documento sobre recursos humanos de esa agencia, aunque éstas sí hubieran sido mencionadas en años precedentes. En esa misma reunión, México también manifestó su desazón por la supresión de las menciones a edad, género y diversidad en el proyecto de presupuesto del ACNUR para 2024, inquietud a la cual se sumaron Canadá, Suecia y Brasil, entre otras delegaciones¹⁶.

4.4 Organización de los Estados Americanos

México ha promovido igualmente los derechos de la comunidad LGBTQI+ a través de sus actividades en la OEA por lo menos desde el año 2008, cuando respaldó la adopción por consenso de la Resolución 2435 (XXXVIII-O/08) de la Asamblea General (AGOEA) sobre *Derechos humanos, orientación Sexual e identidad de género*, la cual fue presentada por Brasil. Mediante ese documento, los temas de OSIEG se incorporaron definitivamente en la discusión oficial de la OEA, pues en ella se expresaba la preocupación entre países miembros por “los actos de violencia y violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género” (Organización de los Estados Americanos, 2008).

A partir de ese momento, México ha respaldado la adopción de otras resoluciones de la AGOEA en el mismo ámbito, incluyendo una resolución ómnibus anual de la AGOEA sobre la *Promoción y protección de derechos humanos*, la cual incluye un apartado específico sobre prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTQI+.

Por otra parte, en 2016, México y otros siete países americanos (Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos de América y Uruguay) crearon un Grupo de Apoyo LGBTI del OEA¹⁷ (GN-OEA), que en su primera declaración oficial —del 15 de junio de 2016— subrayó su compromiso para “apoyar los esfuerzos regionales y de la OEA dirigidos

¹⁶ Los documentos citados sobre recursos humanos (EC/74/SC/SR.13) y presupuesto (EC/74/SC/SR.14) se encuentran disponibles en la página oficial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el apartado de la 88ª reunión del Comité Permanente. <https://www.unhcr.org/events/88th-meeting-standing-committee>.

¹⁷ Las siglas LGBTI son las usadas por este grupo.

a asegurar que todos los seres humanos vivan libres de violencia y discriminación en base a su orientación sexual, u orientación o expresión de género, reconociendo la importancia de abordar las formas múltiples y superpuestas de discriminación” (Organización de los Estados Americanos, 2008).

México asumió la coordinación semestral del GN-OEA durante el segundo semestre de 2022 y, como parte de trabajo al frente de esa formación, realizó gestiones relativas a la resolución omnibus anual de la AGOEA y propuso posibles aspectos a reflejar en ese documento, como la lucha contra los ECOSIG y la aceptación jurídica de la identidad y la expresión de género.

Otros logros de la gestión mexicana al frente del GN-OEA fueron la convocatoria de una sesión extraordinaria del Consejo Permanente del OEA sobre *Buenas prácticas de inclusión de las personas LGBTI en las Américas*, el 15 de noviembre de 2022, así como la negociación de declaraciones conjuntas sobre fechas conmemorativas como el Día de la Visibilidad Bisexual, el Día de la Visibilidad Intersex y el Día Internacional de la Memoria Trans.

Aparte de las actividades del Grupo de Apoyo, dentro de la OEA sobresale la adopción en Antigua, Guatemala, el 5 de junio de 2023, de la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, la cual indica en su artículo 1 motivos de posible discriminación por concepto de sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género. Esta fue la primera Convención continental en referirse de forma explícita a OSIEG como posible base de discriminación. México firmó esa Convención el 13 de noviembre de 2018 y la ratificó el 19 de noviembre de 2019, con lo cual la Convención pudo entrar en vigor. Sin embargo, a inicios de 2024, buena parte de los países centroamericanos y caribeños aún no se había adherido formalmente a ese instrumento.

Es necesario mencionar que, en el año 2011 se creó dentro de la OEA una Unidad para los Derechos de las Lesbianas, los Gays, las Personas Bisexuales, Trans e Intersex, la cual que pasó a ser una Relatoría en el año 2013. México ha prestado su apoyo decido a las cuatro personas que han ocupado el puesto de Relator, el cual ostenta actualmente Roberta Clark, de Barbados (2022-2025).

4.5 Corte Interamericana de Derechos Humanos

En el plano continental, no se puede soslayar la actuación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el fomento y tutela de los derechos LGBTQI+. En este terreno, sobresale la Opinión Consultiva 24/17 de la CIDH del 24 de noviembre de 2017 —con participación del destacado juez mexicano Eduardo Ferrer McGregor Poisot— por la cual la Corte se pronunció sobre temas de “identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, p. 1).

A través de esa opinión consultiva, emitida a petición de Costa Rica, la CIDH recalcó que: a) aún había estados del continente americano que criminalizaban las relaciones sexuales entre personas adultas del mismo sexo, consentidas y privadas, lo cual era “contrario al derecho internacional de los derechos humanos por violar los derechos a la igualdad y no discriminación así como el derecho a la privacidad” (párr. 38); b) que los estados “deben abste-

nerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto” (párr. 61); y c) que los estados tenían la obligación de reconocer los vínculos familiares de parejas del mismo sexo y protegerlos (párr. 191), entre otras disposiciones de gran calado.

Si bien las opiniones consultivas de la CIDH carecen de carácter vinculante *per se*, sí tendrían valor jurídico a través del denominado “control de convencionalidad” que obliga a los actores jurídicos nacionales de los países americanos a incorporar las interpretaciones de la Corte en sus deliberaciones, a fin de prevenir vulneraciones a los derechos humanos (Zelada, 2020).

4.6 Coalición por la Igualdad de Derechos

Además de sus actividades en el sistema de la ONU y en la OEA, México es miembro fundador de la Coalición por la Igualdad de Derechos (Equal Rights Coalition o ERC por sus siglas en inglés), establecida el 15 de julio de 2016 en Montevideo, Uruguay y cuyo Secretariado se encuentra en la sede de la Asociación Internacional de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA Mundo) en Ginebra, Suiza, desde mayo de 2024. Se trata de una plataforma intergubernamental de cooperación que actualmente abarca cuarenta y cuatro miembros y en la que participan también OSC, organizaciones multilaterales y el sector privado. Su finalidad es promover la protección de los derechos de las personas LGBTQI+ y el desarrollo inclusivo mediante colaboración tanto entre los estados miembros como con terceros actores.

La copresidencias de la ERC para el período 2022-2024 estuvieron a cargo de Alemania y México junto con OSC del país respectivo, las cuales fueron, en este caso, el Verband für Queere Vielfalt¹⁸ y la Fundación Arcoiris de México. Durante su gestión conjunta, México y Alemania emitieron varios comunicados, entre los que se encuentra el del 29 de mayo de 2023, sobre la llamada Ley contra la Homosexualidad de Uganda, por la cual se criminaliza las expresiones diversas de la orientación sexual, e igualmente se pronunciaron el 18 de diciembre de 2023 contra la decisión de la Corte Suprema de Rusia de equiparar el “movimiento público internacional LGBT” a un movimiento extremista¹⁹.

Conclusión

En este recorrido hemos podido constatar los avances en el reconocimiento de los derechos del colectivo LGBTQI+ en México, así como su expansión hacia la política exterior del país, teniendo en cuenta que el objetivo de este trabajo era identificar pautas de una eventual estrategia de política exterior mexicana basada en una visión de los intereses y derechos de la comunidad LGBTQI+. Luego del análisis cualitativo pormenorizado de la bibliografía y los documentos examinados, se desprenden diversas lecturas:

En primer lugar, es innegable el papel que México ha ido adoptando en los tres lustros más recientes en la protección de los derechos de la comunidad y de los temas de OSIEG como parte de su política exterior, aunque ello se refleja con mayor nitidez en aquellos temas que, pese a ser realizados en el extranjero, tendrían más bien un cariz doméstico (matrimonio igualitario o pasaportes y actas de nacimiento concordados con identidad de género).

¹⁸ Organización denominada *Lesben und Schwulenverband in Deutschland* hasta el 18 de marzo de 2024.

¹⁹ Las actividades de la coalición, incluyendo los comunicados de las co-presidencias se encuentran en el siguiente vínculo: <https://equalrightscoalition.org/>

En segundo lugar, no existe una estrategia específica en la política exterior mexicana en lo que se refiere la promoción de los derechos LGBTQI+ en todo el mundo, sino que las acciones realizadas se subsumen en el universo más amplio de la defensa general de los derechos humanos y, más aún, en los temas vinculados a género, así como a la protección de diversos grupos vulnerables y sujetos potencialmente a discriminación.

En tercer lugar, las acciones de México a nivel bilateral no han sido verdaderamente prioritarias y se han concentrado en la participación del país en actividades colectivas como la celebración anual del orgullo o el apoyo a declaraciones conjuntas en ocasión de IDAHOBIT.

En cuarto lugar, en el plano multilateral, México sí ha sido protagonista en la protección de los derechos de la comunidad en varias oportunidades, en especial en el sistema de la ONU, el CoDH y en la OEA. El dinamismo mexicano en estos contextos es encomiable y relevante, sobre todo ante la ola de acciones regresivas y antiderechos que se vive actualmente en muchas partes del planeta y que se va reflejando cada vez en las discusiones de los foros intergubernamentales (Lavers, 2023). Sin embargo, México no ha actuado en solitario en esas ocasiones, sino que ha estado casi siempre arropado por otros países afines.

Aunque pudiera argumentarse que la protección de los asuntos de OSIEG está cubierta adecuadamente mediante la atención que se presta a la defensa de los derechos de grupos vulnerables y en el combate a cualquier forma de discriminación, en realidad, la causa de los derechos LGBTQI+ posee características únicas que no se encuentran presentes en otras comunidades sujetas tradicionalmente a marginación. Entre esas características encontramos:

En primer lugar, criminalización *de jure* y *de facto*. En mayo de 2024, y de acuerdo con datos de la Asociación Internacional de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA), sesenta países consideraban los actos homosexuales consentidos entre adultos como un crimen y dos estados más lo hacían de facto. Cincuenta y uno de ellos se encontraban en África y Asia, cinco en América²⁰ y seis en Oceanía. Las leyes de siete de esos países²¹ disponían la pena de muerte para los actos homosexuales entre adultos, mientras que diecinueve más ordenaban prisión (en algunos casos de por vida), trabajos forzados y/o castigos corporales. Además de lo anterior, de conformidad con la asociación Human Dignity Trust, en el año 2023, trece países de Asia y África penalizaban las expresiones de las personas transgénero.

En segundo lugar, retrocesos en políticas sobre OSIEG. Actualmente, en muchas partes del mundo se registran tendencias desde sectores políticos, sociales y religiosos que pretenden acotar, vetar o repenalizar los derechos de las personas LGBTQI+. Solamente en 2023, se aprobaron setenta y cinco proyectos de ley en los Estados Unidos de América que restringen a nivel estatal diversas actividades afirmativas al equipar la condición jurídica del género únicamente al sexo biológico, imponer limitaciones para el cambio de sexo de personas transgénero, limitar la impartición de clases sobre asuntos LGBTQI+ en las escuelas e impedir la orientación brindada a jóvenes transgénero, entre otros efectos (Yurcaba, 2023).

²⁰ Granada, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía.

²¹ Arabia Saudita, Brunéi, Irán, Mauritania, Nigeria, Uganda y Yemen.

Además, el 30 de noviembre de 2023, el Tribunal Supremo de la Federación de Rusia clasificó el “movimiento público internacional LGTB” como una “organización extremista” para esa nación, donde el matrimonio igualitario está prohibido desde 2021 y existen leyes contra la supuesta “propaganda gay”.

América Latina y el Caribe tampoco son ajenos a iniciativas antiderechos, especialmente en aquellos países que tienen o han tenido gobiernos de corte conservador o donde se constata un cada vez mayor crecimiento de movimientos religiosos tradicionalistas (Corrales, 2019).

Lo más preocupante es que, en algunos casos, esas regresiones podrían estar siendo instigadas desde la tribuna política con el objetivo de instrumentalizar el desconocimiento, el miedo y los prejuicios en contra de las personas LGBTQI+, a fin de atraer a sectores conservadores de votantes; quienes resultarían indispensables para ganar elecciones (Shaw, 2023) o para apoyar ciertas iniciativas de gobierno.

En tercer lugar, esfuerzos de conversión forzada. Además del estigma, acoso y exclusión que la comunidad LGBTQI+ padece, las personas que pertenecen al colectivo también están sujetas en muchos lugares a las llamadas “terapias de conversión” o ECOSIG, las cuales — según el Informe 44/53, presentado el 1 de mayo de 2020, del Experto Independiente del CoDH— son prácticas “cruelles, inhumanas y degradantes y entrañan un riesgo considerable de tortura” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2020, p. 23).

De acuerdo con ILGA, hasta mayo de 2024, no existían restricciones absolutas contra ECOSIG en ciento setenta y siete países²², lo que resulta en que las personas LGBTQI+ de la mayor parte del mundo se encuentran indefensas ante esos atentados contra su salud física y mental que, además, constituyen una fuente manifiesta de discriminación directa al estar destinados exclusivamente contra un grupo social en particular (Trispiotis y Purshouse, 2022, p. 109).

Como se mencionó en párrafos previos, los programas de trabajo de la DGDHyD prevén la defensa de los derechos LGBTQI+ dentro de la visión general de perspectiva de género y en un conjunto de poblaciones susceptibles de discriminación como lo son mujeres y niñas, indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiados y personas con discapacidad. Sin embargo, fuera del colectivo LGBTQI+, ninguna de esas otras categorías estaría expuesta, al mismo tiempo, a los riesgos institucionalizados que acabamos de detallar: una criminalización con efectos jurídicos y sociales que dispone la muerte de las personas afectadas en siete países; políticas crecientes de acoso, señalamiento y persecución dirigidas contra el colectivo y la persistencia de los intentos de modificar orientación sexual o identidad de género mediante métodos que en muchos casos son equiparables a tortura.

El enorme peligro que conlleva en muchos lugares del planeta simplemente el ser o el expresarse como persona LGBTQI+ sería motivo suficiente para que México, al igual que otros países, decidiera configurar una estrategia propia dentro de su política exterior, estructurada y focalizada, que tenga como objetivo principal la salvaguarda de los derechos LGBTQI+ y el combate frontal a la discriminación por motivos de OSIEG en todo el planeta.

²² Tal y como se explicó en párrafos anteriores, en el caso de México, la prohibición de ECOSIG en todo el país fue ratificada por el Senado el 26 de abril de 2024, por lo que al momento de escribir este trabajo se esperaba solamente la entrada en vigor de esa decisión legislativa.

Las líneas generales de esa eventual estrategia deberían construirse sobre los logros ya alcanzados, ampliando las actividades en pro de los derechos de la comunidad en los contactos bilaterales (país-país) y acoplando a objetivos-marco todas aquellas acciones que se ejecuten en diversos foros intergubernamentales.

Para ello, las autoridades mexicanas podrían decidir, en una primera etapa, aplicar esas iniciativas de política exterior en sus contactos con ALyC —región de pertenencia natural donde México puede ejercer mayor influencia—, con por lo menos diez acciones prioritarias:

- Abordar la despenalización de la homosexualidad en los encuentros diplomáticos que se realicen con los cinco países del Caribe que aún criminalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo.
- Incorporar invariablemente en las agendas los temas de discriminación por motivos de OSIEG en el acceso a la justicia, al trabajo, a la salud, a la vivienda y a la educación; especialmente en las reuniones bilaterales de consultas políticas que se organicen con países de ALyC donde las poblaciones LGBTQI+ todavía no gocen de sus derechos de la misma forma que las personas heterosexuales y/o cisnormadas.
- Invitar a los estados faltantes del continente americano para que se adhieran a la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia de 2023.
- Abogar ante todos los países que aún no lo han hecho por que adopten o apliquen medidas conformes con las recomendaciones de la Opinión Consultiva 24/17 de la CIDH sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.
- Plantear el gran riesgo a la salud que comportan los ECOSIG e interceder para que sean prohibidos en los estados que aún no adoptan leyes en ese sentido.
- Proponer programas de formación, capacitación e intercambio de buenas prácticas entre México y los Estados americanos donde se registran altas tasas de intolerancia, violencia y acoso contra gays, lesbianas, personas transgénero y cuir, no solamente por fuerzas del orden sino también en entidades públicas como hospitales e instituciones académicas.
- Incluir de forma permanente temas sobre OSIEG en las recomendaciones que México realiza en el Examen Periódico Universal del CoDH al analizar los casos de países que tienen leyes punitivas, restrictivas o francamente discriminadoras en contra de las personas LGBTQI+; no solamente en América sino también en Asia y África.
- Subrayar en cada oportunidad, la transversalidad de la discriminación por razones de OSIEG que afecta multidimensionalmente a gays, lesbianas, personas transgénero y cuir quienes, al mismo tiempo, pertenecen a otros grupos en precariedad: migrantes, solicitantes de refugio, personas con discapacidad o condiciones frágiles de salud, de la tercera edad o víctimas de situaciones de conflicto.
- Nombrar una persona experta o enviada especial de México para asuntos LGBTQI+, de la misma forma en que lo hacen o han hecho en el pasado Argentina, los Estados Unidos de América, Francia, Italia o el Reino Unido. Las tareas de ese nombramiento podrían ser: a) establecer un diálogo con otros países sobre los derechos del colectivo, tanto en lo institucional como con las OSC y b) coordinar los esfuerzos que, sobre esta materia, sean realizados por México en los campos bilateral, multilateral y con la sociedad civil.
- Reiterar en toda ocasión posible que los derechos de las personas LGBTQI+ no son derechos especiales, sino son exactamente los mismos derechos que tienen otros individuos para desarrollarse plenamente dentro de su entorno, de conformidad con los objetivos del desarrollo sostenible de la Agenda 2030, adoptada por todos los estados miembros de la ONU el 25 de septiembre de 2015, y en particular con el compromiso de “no dejar atrás a nadie”.

Es menester mencionar que el apoyo a las reivindicaciones de la comunidad LGBTQI+ ya cuenta con apartados particulares en los planes de política exterior de naciones como Alemania, Canadá, España, EUA, Francia y el Reino Unido, a menudo con ramificaciones en áreas de cooperación para el desarrollo, promoción de la igualdad de género y diplomacia pública.

Sin embargo, muchos de esos esfuerzos son vistos con suspicacia por algunos países de África, Asia o Medio Oriente, que califican los derechos LGBTQI+ como una noción occidental y el abogar por ellos como un intento de imponerles un sistema de pensamiento que les es ajeno (Outright International, 2021).

En este sentido, una eventual estrategia de política exterior mexicana con visión LGBTQI+ podría contribuir enormemente a las tareas de difusión internacional de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, cuir e intersexuales, al ser ésta un proyecto articulado desde un estado del Sur Global con realidades diferentes de aquellas de los países occidentales. Para sustentar esas acciones, se requeriría no solamente voluntad política sino asignar suficientes recursos financieros, humanos y materiales a las oficinas encargadas de echar a andar esa eventual iniciativa. Por supuesto, el gran reto de una estrategia hacia el exterior sería poder respaldarla con un récord interno sólido de respeto de los derechos de la comunidad mexicana LGBTQI+, la cual todavía se ve expuesta a estigma, hostigamiento y agresiones en muchas regiones del propio país.

En resumen, México cuenta con bases firmes para conformar una estrategia propia de política exterior con perspectiva LGBTQI+ pero es importante que esas actividades y dinámicas sean focalizadas, planificadas y aplicadas en todos los campos de actuación de la diplomacia mexicana, sin priorizar únicamente el escenario multilateral o aquellos cotos donde se puede obtener beneficios políticos internos. La creación de una estrategia de esta naturaleza podría impulsar de forma considerable el prestigio internacional de México como un actor de peso en la defensa de los derechos humanos universales, al incluir en sus labores diplomáticas la protección de la seguridad física y la salud mental de una proporción importante de la población mundial.

Por ejemplo, si las acciones emanadas de una potencial estrategia de política exterior mexicana con enfoque LGBTQI+ condujeran a la despenalización efectiva de la homosexualidad en todo el continente americano, México fortalecería enormemente su papel como un paladín de los derechos humanos en el hemisferio y sus empeños podrían constituir un modelo suficientemente atractivo para ser adoptado por otros países. Pero sobre todo, México refrendaría con medidas concretas su compromiso hacia un mundo más justo y equitativo; un mundo donde todas las personas puedan ser libres para ser quienes son, contribuyan positivamente a la sociedad donde viven, desarrollen todas sus potencialidades y puedan ejercer, simplemente, el derecho a ser felices.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas (25.02.2003). *Resolución aprobada por la Asamblea General. 57/214. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. A/RES/57/214. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n02/553/37/pdf/n0255337.pdf?token=BIIsnXgBE2Ah2i5pEM&fe=true> (14.03.2024)

Asamblea General de las Naciones Unidas (05.01.2023). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2022. 77/218. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. A/RES/87/218. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/762/61/pdf/n2276261.pdf?token=OTc1cIktpf9e9YC8Pq&fe=true> (14.03.2024)

Asamblea General de las Naciones Unidas (22.12.2008). *Carta de fecha 18 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Croacia, Francia, el Gabón, el Japón, Noruega y los Países Bajos ante las Naciones Unidas*. A/63/635. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_declaracion_onu.pdf (14.03.2024)

Asamblea General de las Naciones Unidas (14.07.2011). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. 17/19. Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*. A/HRC/RES/17/19. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/resolution/gen/g11/148/79/pdf/g1114879.pdf?token=YOQYS1BxbF3ZbkAHMI&fe=true> (16.03.2024)

Asamblea General de las Naciones Unidas (02.10.2014). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. 27/32. Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*. A/HRC/RES/27/32. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g14/177/35/pdf/g1417735.pdf?token=OLjOMFV5guPmarsPnh&fe=true> (16.03.2024)

Asamblea General de las Naciones Unidas (15.07.2016). *Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de junio de 2016. 32/2. Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*. A/HRC/RES/32/2. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/154/18/pdf/g1615418.pdf?token=d3n6PFjbVRPIMuRkXn&fe=true> (16.03.2024)

Asamblea General de las Naciones Unidas (01.05.2020). *Práctica de las llamadas "terapias de conversión". Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*. A/HRC/44/53. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/108/71/pdf/g2010871.pdf?token=j96e5V5XouetWhuyCS&fe=true> (14.05.2024)

Asamblea General de las Naciones Unidas (01.05.2023). *Práctica de las llamadas "terapias de conversión". Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género*. A/HRC/44/53. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/108/71/pdf/g2010871.pdf?token=j96e5V5XouetWhuyCS&fe=true> (14.05.2024)

Asociación Internacional de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. *Legal Frameworks | Criminalisation of consensual same-sex sexual acts*. ILGA World Data Base. Recuperado de: <https://database.ilga.org/criminalisation-consensual-same-sex-sexual-acts> (26.05.2024)

Asociación Internacional de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. *Legal Frameworks | Regulation of so-called "conversion therapies"*. ILGA World Data Base. Recuperado de: <https://database.ilga.org/conversion-therapies-lgbti> (27.05.2024)

Ayoub, P. y Stoeck, K. (2024). The Global Resistance to LGBTIQ Rights. *Journal of Democracy*, 35 (1), 59-73.

Comisión de Derechos Humanos, ARCO Internacional. *2005 Joint Statement on Sexual Orientation & Human Rights, delivered by New Zealand* (03.2005). Recuperado de: <https://arc-international.net/global-advocacy/sogi-statements/2005-joint-statement> (14.03.2024).

Comisión de Derechos Humanos, ARCO Internacional. *2006 Joint Statement- 3rd session of Human Right Council. Joint statement by H.E. Wegger Chr. H.e. Strømme* (01.12.2006). Recuperado de: <https://arc-international.net/global-advocacy/sogi-statements/2006-joint-statement> (14.03.2024).

Comisión de Derechos Humanos, ARCO Internacional. *2011 Joint statement. Ending acts of violence and related human rights violations based on sexual orientation and gender identity* (22.03.2011). Recuperado de: <https://arc-international.net/global-advocacy/human-rights-council/hrc16/joint-statement> (14.03.2024)

Corrales, J. (2019). The Expansion of LGBT Rights in Latin America and the Backlash. En Bosia, M., McEvoy, S. y Rahman, M. (Eds.). *The Oxford Handbook of Global LGBT and Sexual Diversity Politics* (pp. 185-200). Oxford University Press.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. Recuperada de: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf (20.06.2024)

Cullinan, K. (15.06.2023). *Extraordinary 'Culture War' Clash at ILO over LGBTQ Rights*. Health Policy Watch. Recuperado de: <https://healthpolicy-watch.news/extraordinary-culture-war-clash-at-ilo-over-lgbtq-rights> (04.04.2024)

Díaz, J. (2018). La diplomacia queer y la indecisión nacional: las acciones gubernamentales ejecutivas sobre la diversidad sexual en México. *Estudios Filosofía Historia Letras*, 127 (XVI), 147-168.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2014). *Programa anual de actividades 2015*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2015). *Programa anual de actividades 2016*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2016). *Programa anual de actividades 2017*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2017). *Programa anual de actividades 2018*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2018). *Programa anual de actividades 2019*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2019). *Programa anual de actividades 2020*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2020). *Programa anual de actividades 2021*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2021). *Programa anual de actividades 2022*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2022). *Programa anual de actividades 2023*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (2023). *Programa anual de actividades 2024*. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Embajada de México en Alemania (23.07.2019). *La Embajada de México en Alemania celebra primer matrimonio igualitario*. Recuperado de: <https://embamex.sre.gob.mx/alemania/index.php/es/comunicados/615-la-embajada-de-mexico-en-alemania-celebra-primer-matrimonio-igualitario> (08.04.2024)

Gobierno de México (02.07.2020). *Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024*. Diaro Oficial de la Federación. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596023&fecha=02/07/2020#gsc.tab=0 (10.06.2024)

Heilprin, J. y Fletcher, R. (28.05.2022). *WHA Approves New Strategy After Sexual Health Debate*. *World Health Assembly 75*. Health Policy Watch. Recuperado de: <https://healthpolicy-watch.news/wha-approves-new-strategy-after-sexual-health-debate/#:~:text=On%20its%20final%20day%20of,delegations%20skipping%20the%20vote%20altogether> (09.02.2024)

Human Dignity Trust. *Map of Countries that Criminalize LGBT People*. Recuperado de: https://www.humandignitytrust.org/lgbt-the-law/map-of-criminalisation/?type_filter_submitted=&type_filter%5B%5D=crim_gender_exp (25.05.2024)

Instituto de los Mexicanos en el Exterior (05.2023). *Población mexicana en Estados Unidos 2022*. Recuperado de: <https://nextcloud.sre.gob.mx/index.php/s/yWBDWjfbkxajp5> (10.06.2024)

Instituto Nacional Electoral (08.2023). *Estrategia Integral de Promoción Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025*. Recuperado de: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152814/CGor202308-25-ip-17.pdf>

Janoff, D. (2021). *The Emergence of Queer Diplomacy: Navigating Homophobia and LGBT Human Rights in International Relations*. Carleton University

Lavers, M. (19.09.2023). *Global anti-LGBTQ rights backlash overshadows UN General Assembly*. Washington Blade. Recuperado de: <https://www.washingtonblade.com/2023/09/19/global-anti-lgbtq-rights-backlash-overshadows-un-general-assembly> (21.06.2024)

Malozzi, V. (29.11.2018). *Se casa la primera pareja mexicana del mismo sexo bajo la ley de su país, pero en el extranjero*. Recuperado de: <https://www.nytimes.com/es/2018/11/29/espanol/matrimonio-igualitario-mexico-berezowsky-chavez-alor.html> (25.04.2024).

Misión Permanente de México ante la Organización de Naciones Unidas (31.05.2016). *México presenta su solicitud para ingresar al Grupo Núcleo de Naciones Unidas sobre derechos de la comunidad LGBT*. Recuperado de: <https://mision.sre.gob.mx/onu/images/discursos2016/31MAY2016LGBTFINAL.pdf> (18.04.2024).

Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas (21.01.2021). *México refrenda en el Consejo de Seguridad de la ONU su apoyo al proceso de paz en Colombia, y exhorta el fortalecimiento de los componentes de género*. Recuperado de: <https://mision.sre.gob.mx/onu/index.php/comunicadosprensacsonu/1070-boletin-informativo-21-de-enero-de-2021-mexico-refrenda-en-el-csonu-su-apoyo-al-proceso-de-paz-en-colombia-y-exhorta-el-fortalecimiento-de-los-componentes-de-genero> (23.04.2024).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2023). *74ª reunión del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Intervención de la Embajadora Francisca E. Méndez Escobar, Representante Permanente de México, en el debate general*. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/media/general-debate-statements-mexico> (25.03.2024).

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Comité Ejecutivo para el Programa del Alto Comisionado. (21.12.2023). *Standing Committee Eighty-eighth meeting.13 September 2023*. EC/74/SC/SR.13

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Comité Ejecutivo para el Programa del Alto Comisionado. (21.12.2023). *Standing Committee Eighty-eighth meeting.13 September 2023*. EC/74/SC/SR.14

Organización de los Estados Americanos. *Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*. Recuperado de: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf (20.03.2024).

Organización de los Estados Americanos (03.06.2008). *Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género*. AG/RES.2435 (XXXVIII-O/08). Recuperado de: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf (20.03.2024).

Organización de los Estados Americanos (15.06.2016). *Declaración conjunta de los miembros fundadores del Grupo de Apoyo LGBTI OEA*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/declaracionconjunta-miembrosfundadores-grupoapoyo-lgbti-oea.pdf> (20.03.2024).

Organización Internacional del Trabajo (13.06.2023). *Record of Proceedings 3A- International Labour Conference -111th Session, Geneva, 2023*. Recuperado de: <https://www.ilo.org/resource/record-proceedings/ilc/111/report-finance-committee> (04.04.2024).

Organización Internacional del Trabajo (2023). *Programme and Budget for 2024-25*. Recuperado de:

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_mas/@program/documents/genericdocument/wcms_905532.pdf (04.04.2024).

Ortega, A. (11.07.2023). *Discriminación y violencia laboral contra personas LGBT+ en México*. Revista Nexos. Recuperado de: <https://redaccion.nexos.com.mx/discriminacion-y-violencia-laboral-contra-personas-lgbt-en-mexico/> (22.02.2024).

Outright International (2023). *Defending the Independent Expert On Protection Against Violence and Discrimination Based on Sexual Orientation and Gender Identity at the 71st Session of the United Nations General Assembly*. Recuperado de: https://outrightinternational.org/sites/default/files/2023-10/Defending_the_Independent_Expert.pdf (20.06.2024)

Outright International (2021). *Guide to Inclusion of LGBTI People in Development and Foreign Policy*. Recuperado de: https://outrightinternational.org/sites/default/files/2023-04/GuideToInclusionRevised_Revised_OutrightInternational_4.pdf (23.11.2024)

Peribáñez, E. (2018). La ONU y los Derechos Humanos de las personas LGBTI+. Historia de un reconocimiento tardío. *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 22, 471-498

Salinas, H. (2017). Matrimonio igualitario en México: la pugna por el Estado laico y la igualdad de derechos. *El Cotidiano*, 202, 95-104

Secretaría de Relaciones Exteriores (01.09.2019). *1 Informe de Labores 2018-2019*. Gobierno de México.

Secretaría de Relaciones Exteriores (01.09.2020). *2 Informe de Labores 2019-2020*. Gobierno de México.

Secretaría de Relaciones Exteriores (01.09.2021). *3 Informe de Labores 2020-2021*. Gobierno de México.

Secretaría de Relaciones Exteriores (01.09.2022). *4 Informe de Labores 2021-2022*. Gobierno de México.

Secretaría de Relaciones Exteriores (01.09.2023). *5 Informe de Labores 2022-2023*. Gobierno de México.

Secretaría de Relaciones Exteriores (25.04.2023). *México y Jamaica celebran la Décima Reunión de su Comisión Binacional Permanente*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-y-jamaica-celebran-la-decima-reunion-de-su-comision-binacional-permanente> (14.03.2024).

Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. LXV Legislatura (26.04.2024). *De dos a seis años de prisión para quien realice terapias de conversión sexual, aprueba el Senado*. Recuperado de: <https://comunicacion-social.senado.gob.mx/informacion/comunicados/8890-de-dos-a-seis-anos-de-prision-para-quien-realice-terapias-de-conversion-sexual-aprueba-el-senado> (07.05.2024).

Shaw, A. (02.06.2023). *The global assault on LGBTQ rights undermines democracy*. Recuperado de: <https://www.chathamhouse.org/publications/the-world-today/2023-06/global-assault-lgbtq-rights-undermines-democracy> (23.04.2024).

Suprema Corte de Justicia de la Nación (12.2010). Acción de Inconstitucionalidad 2/2010. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXXII. Recuperado de: https://bj.scjn.gob.mx/doc/ejecutoria/sHasl3cBN_4klb4HE-Kxv*/documento (22.02.2024).

Thiel, M. (07.01.2018). *Introducing Queer Theory in International Relations*. Recuperado de: <https://www.e-ir.info/pdf/72252> (10.06.2024).

Trispiotis, I. y Purshouse, C. (2022). 'Conversion Therapy' As Degrading Treatment. *Oxford Journal of Legal Studies*, 42 (1), 104-132.

Viniegra, T. (06.01.2024). Adopción Homoparental. *México Libertario. Libertad, vida y propiedad privada*. Recuperado de: <https://mexicolibertario.org/adopcion-homoparental/> (22.02.2024).

Yurcaba, J. (17.12.2023). *From drag bans to sports restrictions, 75 anti-LGBTQ bills have become law in 2023*. NBC News. Recuperado de: <https://www.nbcnews.com/nbc-out/out-politics-and-policy/75-anti-lgbtq-bills-become-law-2023-rcna124250> (25.05.2024).

Zelada, C. (05.2020). *¿Son vinculantes las opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Una propuesta de reforma para un problema de antaño*. Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos. Recuperado de: <https://promsex.org/wp-content/uploads/2020/05/Son-vinculantes-las-opiniones-consultivas-de-la-Corte-IDH.pdf> (26.06.2024).

RELACIONES INTERNACIONALES

Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)
Universidad Autónoma de Madrid, España
<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales>
ISSN 1699-3950

 facebook.com/RelacionesInternacionales

 twitter.com/RRInternacional



FECYT-388/2024
Fecha de certificación: 12 de julio de 2019 (6ª convocatoria)
Válido hasta: 04 de julio de 2025